

En esta publica y sup. El Alcalde Just. Regim. de
 de la Villa de Venza y que los damos puros como Tenemos del Just.
 Especial, El C. P. de Saloguen Alcalde Ordinario, J. P. de
 Notaria y Sindico procu. g. de Consejo, Francisco de Aguirre
 Mendiaras y Lorenco de Camileta Regidores de la Villa
 Lucas de Equen diputados de ella, Miquel de Ondanca diputado
 de Orienza Juan saez de Meccolalde jurro, y Juan de
 Bastenica Regidores de la p. rroquiade o Cironda
 Domingo de Licaual de goroortegui, y P. de Laninapall
 de ascarunz diputados de ella que somos la Just. Regim.
 miento de la dha Villa y su jur. = damos
 y conforme a las ordenanzas y acuedos. y uso y costum.
 de esta dha Villa y que presentamos, damos
 y concedemos licen. por titulo de Ventallana
 como mejor podemos y oviemos. y a valugar. A su
 ning. de y tube, N. de esta dha Villa para y sus
 hijos y herederos y para quien su dha d. d. t. m.
 para que de plantar y plantar, Cient pies de plantis
 a favor los setenta ^{de plantis} castanos, y los Veinte
 y seis ^{de plantis} Robles en tierra termino
 de los de Consejo, los cinquenta castanos. de el Mod
 en el termino llamado Herroiz de ba 20 v
 en sense de la casa de hequieder = y los dos Veinte y
 quatro castanos en el termino q. llaman de Nojuro.
 de ba 20 de la casa de Aguirrecaual. y en
 sense de la de hequieder = y los Veinte y seis Robles
 sobre la casa de Aguirrecaual. Juntos a su por
 tenidos = la qual dha licen. y venta
 damos y haemos por precio y quantia de Cing. de
 de Oillon y hasado y pagado ar respecto
 de m. d. l. por cada plantis que es

Los Señores puedan Tomar yoger Conduffens y
 pansas todo el grano fructo y Lina que el dho
 Capue, capto al pto de Barea. Constar Otrasmochan
 q. entonces a d'el ser para el dho y todas las vasa
 que quisiere valer sellas. y q. vna de otalica
 de pto de equatodanos. y passados se avisto quedari
 e f'riada y la tierra para el concepo - ya un p. passe exto termino
 Si algunas plantias se secaren queda volun a plantar
 las d'nto de dho r'osanos. de se q. se secaren - pero
 cortando por el pie la tierra q. quedare Bacia
 se queda para el concepo y se hade ocupar q. d'iferense
 por el. y no por el d'ho d'ho. y que si d'ubediore
 nacer de d'ho a algunos arboles, o castanos entielos
 que asi plantaren an el ser para el concepo. y si los
 quisiere comprar papue por cada pie. a d'ho. y m.
 y si estuviere n'aci dos p'm. a el examen de personas que
 entendiendans ello - y los d'ho plantios. ayase poner
 sin hacer perjuicio. d'ho. V. s. en sus propiedades. ni los
 ponga entiebrados con plantios de d'ho. Verinos
 sino señalando puestos y fuere d'iferense. y la
 propiedad de la Tierra es q. y hade ser quedar
 para el d'ho concepo. y no para el d'ho d'ho.
 ni d'ho d'ho fino solamense los d'ho plantios
 y fuere p'rouechamto. - todo lo qual y lo de mas
 contt. y declaras en las d'has ordenas
 Por menor se hade guardar y cumplir y m'io tablen.
 y de baxo de los Damos. La d'ha l'icen y haemos
 esta Venta - y para q. se Cumplim'ens
 de todo lo que esta d'ho se am. y se han a quemados
 e el d'ho concepo de d'ho. y regimio y d'ho. de el d'ha l'ic.
 y fuere p'ro. como q. se contt. de p'uz competente pasada
 en casa p'uz gada Damos p'der Cumpli d'ho

alab. Just. y Juces de Su Mage. a cuya jurisdic. no
Sometemos y renunciamos nros. y propios
y de otros Jurisdicciones Domialio y lales. fit con
Obenehit de Jurisdiccione Omnium Judicium
Con las demas Leyes fievos. y de derecho
denio favor y las prohibiciones. Ofenunciacion
= y por la menoiada de lo que conee. Juramos
al Dios nro. S. en S. de aver y tener por firme
esta escrita; en todo y por general contra sus Senores
por ning. causa ni via por que pedimos o aboluacion
ni favelax. y de que por nro. Senor conceda nro. favor
de la = asi lo otorgamos en las casas de Concejo de la d.
Ciudad de Vera. A veinte y siete de sept. de m.
y siete. para nro. avoch. al. fienso de. mig. de yrala. nro.
de ayuntamiento. y de que de hecho y por nro. Senor
si otorgantes. y de que de nro. Senor se firmen las
y por las que asinamos. En d. = entef. y punto. n. =

Pedro de Salopuen. Juan de Salopuen
Juan de Salopuen. Lorenzo de Amilita.
Juan Saes de nevalde.
+ Miguel de Salopuen

Ante mi
Martini Elcano Barutro